



CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGCARETC-004/2018.

CONTRATO PARA "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO NACIONAL DE EMISIONES DE FUENTES FIJAS Y DE ÁREA 2016" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ELVIA PATRICIA BAÑUELOS SOLANO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR LA LIC. ERIKA ALEJANDRA MACIAS OLMEDO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y OBRAS, M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLIVAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE Y RETC Y LIC. DANIEL LÓPEZ VICUÑA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO CON EL APOYO DE EL LIC. HUGO LANDA FONSECA EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE GESTIÓN Y REGULACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, "AMBIENS CONSULTORÍA, SUSTENTABILIDAD Y GESTIÓN CLIMÁTICA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ING. VICTOR GUTIÉRREZ AVEDOY, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "LA SEMARNAT" bajo protesta de decir verdad:

1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.

1.3 La Lic. Elvia Patricia Bañuelos Solano, como Directora de Adquisiciones y Contratos y Encargada del Despacho de la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultada para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en el oficio No. 512/DGRMIS/0388/2018, así como en los artículos 19, fracción XXIII, y 36, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

1.4 La Lic. Erika Alejandra Macías Olmedo, como Subdirectora de Adquisiciones y Obras, firma el presente contrato en atención a lo dispuesto en el artículo 18, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

1.5 Con fecha 09 de mayo de 2018, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 3952 autorizada por M. en A. Luis Fernando Lahud Flores, en su carácter de

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGCARETC-004/2018.**

Subdirector de Evaluación Económica y Financiera, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, específicamente en la partida presupuestal **33901 (SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS)**, existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.

- 1.6 Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y RETC, unidad administrativa que requiere de los servicios de "**EL PROVEEDOR**", por lo que la M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar, en su carácter de Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y RETC, designa como Administrador del presente instrumento, al Lic. Daniel López Vicuña, en su carácter de Director de Calidad del Aire, o quien lo sustituya en el cargo, asistido por el Lic. Hugo Landa Fonseca en su carácter de Subdirector de Gestión y Regulación, los cuales serán responsables de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato y hacerlas constar por escrito, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- 1.7 Este contrato se celebra como resultado del procedimiento de **Adjudicación Directa No. 037** de carácter **Nacional Electrónica**, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuya notificación de adjudicación fue dada a conocer el 23 de mayo de 2018; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente contrato y la documentación presentada y anexada al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por "**EL PROVEEDOR**" están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

1.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número **SMA941228 GU8** y;

1.9 Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

2. "**EL PROVEEDOR**" declara a través de su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, que:

2.1. Acredita la legal existencia de su representada con la Escritura Pública Número 2877, de fecha 17 de enero de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Omar Lozano Torres, Notario Público No. 134 de la Ciudad de la Ciudad de México, la cual es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil electrónico No. 508677-1 de fecha 05 de febrero de 2014, bajo la denominación "**AMBIENS CONSULTORÍA, SUSTENTABILIDAD Y GESTIÓN CLIMÁTICA, S.A. DE C.V.**".

2.2. El C. Víctor Javier Avedoy, acredita su personalidad y facultades en su carácter de Representante Legal de **AMBIENS CONSULTORÍA, SUSTENTABILIDAD Y GESTIÓN CLIMÁTICA, S.A. DE C.V.**, mediante la Escritura Pública Número 2877, de fecha 17 de enero de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Omar Lozano Torres, Notario Público No. 134 de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.



CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGCARETC-004/2018.

- 2.3. Es mexicana y conviene que, aún y cuando llegare a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- 2.4. El C. Víctor Javier Avedoy, en su carácter de Representante Legal, se identifica en este acto con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- 2.5. La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal **ACS140117 EQ0** y tiene como objeto social entre otros: proporcionar consultoría ambiental especializada en materia de control de la contaminación, manejo sustentable de los recursos naturales, crecimiento verde y mitigación y adaptación al cambio climático con base en la realización de acciones, estudios, proyectos e investigación científica y tecnológica.
- 2.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, y no existe impedimento alguno que le impida su celebración y cumplimiento.
- 2.7. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.8. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **“EL PROVEEDOR”**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.9. Conoce el domicilio de **“LA SEMARNAT”**.
- 2.10. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017 y que entró en vigor el día 1 de enero de 2018, presentó copia de respuesta, de fecha 05 de mayo de 2018, con número de folio 18NA7701210, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la empresa AMBIENS CONSULTORÍA, SUSTENTABILIDAD Y GESTIÓN CLIMÁTICA, S.A. DE C.V.
- 2.11. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera de las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y que entró en vigor el día 3 de marzo de 2015, presentó copia de respuesta,

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGCARETC-004/2018.**

de fecha 02 de mayo de 2018, con número de folio 1525288319510181675165, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social de la empresa AMBIENS CONSULTORÍA, SUSTENTABILIDAD Y GESTIÓN CLIMÁTICA, S.A. DE C.V.

- 2.12. De manera previa a la formalización del presente contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla Primera del Acuerdo RCA-5789-01/17 tomada en Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017 del Consejo de Administración del INFONAVIT, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017, presentó copia de respuesta de fecha 02 de mayo de 2018, con número de oficio CGRF/GSFyCF/GCPyG/0000163521/2018, emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones y amortizaciones patronales de la empresa AMBIENS CONSULTORÍA, SUSTENTABILIDAD Y GESTIÓN CLIMÁTICA, S.A. DE C.V.
- 2.13. Ha inspeccionado debidamente el lugar en donde se prestarán los servicios objeto de este contrato y considerado todos los factores que intervienen en su ejecución. Asimismo, manifiesta haber revisado los documentos e información proporcionada por **“LA SEMARNAT”**, para el debido cumplimiento del objeto del contrato.
- 2.14. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere **“LA SEMARNAT”** y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima del **SERVICIO**.
- 2.15. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a **“LA SEMARNAT”** en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de **“LA SEMARNAT”**, bajo su más estricta responsabilidad.
- 2.16. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.
- 2.17. Señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle Miguel Serrano No. 21-401, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México. Teléfono: 5575945143. Correo Electrónico: victor.avedoy@ambiens.nre y/o vavedoy@gmail.com.

3. Declaran “LAS PARTES” que:

- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de



CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGCARETC-004/2018.

Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.

- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO**

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA SEMARNAT" a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente el servicio de "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO NACIONAL DE EMISIONES DE FUENTES FIJAS Y DE ÁREA 2016". Para la ejecución del presente objeto "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones estipuladas en el "Anexo Único", que forma parte integrante del presente instrumento, constante de 46 fojas útiles conforme a lo siguiente: declaraciones y clausulado (22 fojas útiles), Especificaciones Técnicas de "LA SEMARNAT" (12 fojas útiles), Propuesta Técnica (10 fojas útiles) y Propuesta Económica (2 fojas útiles) de "EL PROVEEDOR".

Las obligaciones que se convienen en el objeto de este contrato no son divisibles toda vez que por las características de los servicios materia del mismo, no pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 24 de mayo de 2018 y concluirá el 23 de noviembre de 2018.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

El importe total a pagar por los servicios es de **\$358,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$57,280.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado; por lo que el monto total de este contrato asciende a la cantidad de **\$415,280.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

El precio unitario de los servicios mismo que se considerará fijo y no estará sujeto a ajustes, de conformidad con lo siguiente:

No PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO
Única	SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO NACIONAL DE EMISIONES DE FUENTES FIJAS Y DE ÁREA 2016	\$ 358,000.00
	Subtotal	\$ 358,000.00
	IVA	\$ 57,280.00
	Total	\$ 415,280.00



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-

004/2018.

"SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO
NACIONAL DE EMISIÓNES DE FUENTES FIJAS Y DE
ÁREA 2016".

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGCARETC-004/2018.

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, entre otros.

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios amparados en el presente contrato, a partir de 24 de mayo de 2018 y hasta 23 de noviembre de 2018.

La ejecución y el lugar de prestación de los servicios por parte de "EL PROVEEDOR" se realizarán conforme a las condiciones descritas en el "Anexo Único".

QUINTA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, sobre el servicio devengado, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" preste el mismo a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Único" que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar factura remitiéndola vía correo electrónico al Administrador del Contrato al correo electrónico daniel.lopez@semarnat.gob.mx y hugo.landa@semarnat.gob.mx, o al que en su caso se le notifique, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de "LA SEMARNAT", de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato y en el "Anexo Único" que se acompaña al presente; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por "LA SEMARNAT", a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, con la aprobación de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y RETC, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del recibo de honorarios o factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado, y en su caso, de los impuestos aplicables.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presenten errores o deficiencias "LA SEMARNAT" dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-

004/2018.

**“SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO
NACIONAL DE EMISIÓNES DE FUENTES FIJAS Y DE
ÁREA 2016”.****CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGCARETC-004/2018.**

entrega del citado escrito y hasta que “**EL PROVEEDOR**” presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su “Anexo Único”, con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de “**LA SEMARNAT**” en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“**EL PROVEEDOR**” podrá solicitar la realización de la cesión de los derechos de cobro a favor de un intermediario financiero de su elección, en virtud del acuerdo que “**LA SEMARNAT**” tiene concertado con Nacional Financiera, S.N.C. denominado “Programa de Cadenas Productivas”, a efecto de apoyar a los proveedores, contratistas o prestadores de servicios de “**LA SEMARNAT**”, a través de operaciones de factoraje y descuento electrónico de hasta el 100% del importe de los títulos de crédito y/o documentos en que se consignen derechos de crédito expedidos por “**LA SEMARNAT**”, incluyendo los intereses correspondientes, por lo que será la misma Nacional Financiera, el canal para la recepción de los poderes, actas constitutivas y carta de adhesión que firmen los proveedores y contratistas. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las “Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, sin menoscabo de lo establecido en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para tales efectos, “**EL PROVEEDOR**” deberá entregar a “**LA SEMARNAT**” copia certificada expedida por Notario Público del convenio que haya celebrado con Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo, en el que conste su incorporación al Programa de Cadenas Productivas, sin cuyo requisito no procederá la cesión de derechos de cobro solicitada por “**EL PROVEEDOR**” por este medio.

Independientemente de lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” deberá presentar a “**LA SEMARNAT**” escrito en el que manifieste que los contra recibos por pagar, materia de la cesión de derechos de cobro, no han sido negociados o comprometidos previamente.

Si con motivo de la realización de la operación de la cesión de derechos de cobro solicitada por “**EL PROVEEDOR**” se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a cargo de “**LA SEMARNAT**” a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En este caso, los gastos financieros serán cubiertos por el intermediario financiero que haya seleccionado “**EL PROVEEDOR**”.

SÉPTIMA.- PRECIOS FIJOS

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-****004/2018.****"SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO
NACIONAL DE EMISIÓNES DE FUENTES FIJAS Y DE
ÁREA 2016".****CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGCARETC-004/2018.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos los precios unitarios de sus servicios establecidos en el "Anexo Único", no pudiendo incrementarlo, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

OCTAVA.- ANTICIPO

En el presente contrato "LA SEMARNAT" no otorgará anticipo a "**EL PROVEEDOR**".

NOVENA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a "**EL PROVEEDOR**" la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que el servicio ha sido realizado conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de "**LA SEMARNAT**". Asimismo, "**EL PROVEEDOR**" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, el servicio prestado se tendrán por no recibido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento "**EL PROVEEDOR**" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de "**LA SEMARNAT**" toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida la vigencia del contrato y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS


"**LA SEMARNAT**" a través del Lic. Daniel López Vicuña, en su carácter de Director de Calidad del Aire, o quien lo sustituya en el cargo, quien fue designado como Administrador del Contrato asistido por el Lic. Hugo Landa Fonseca, en su carácter de Subdirector de Gestión y Regulación, supervisaran y vigilaran en todo tiempo el servicio objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único".


"EL PROVEEDOR" acepta que el Administrador del Contrato de "**LA SEMARNAT**" vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el servicio objeto de este contrato y dará a "**EL PROVEEDOR**" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "Anexo Único" a que se alude en la cláusula denominada Objeto del presente instrumento jurídico, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "**LA SEMARNAT**" y sean aprobados por ésta.


La supervisión del servicio que realice "**LA SEMARNAT**" no libera a "**EL PROVEEDOR**" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato así, como de responder por deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a "**EL PROVEEDOR**" de las obligaciones que contrae bajo este contrato.



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-

004/2018.

**"SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO
NACIONAL DE EMISIÓNES DE FUENTES FIJAS Y DE
ÁREA 2016".****CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGCARETC-004/2018.**

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecida en el presente contrato, pudiendo solicitar a **"LA SEMARNAT"** y a **"EL PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, el Administrador del Contrato, procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** o a su representante legal la pena respectiva, preferentemente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para que ésta reciba de parte de **"EL PROVEEDOR"**, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional formato "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, Esquema e5cinco", o el que determine en su caso el Sistema de Administración Tributaria (SAT)].

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del Contrato, en función de los servicios no prestados oportunamente. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

"LA SEMARNAT" podrá acordar con **"EL PROVEEDOR"** por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de los servicios sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre en incumplimiento.

Asimismo, en el caso de que **"LA SEMARNAT"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de **"LA SEMARNAT"**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

La solicitud de modificación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de los servicios originalmente pactados.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-

004/2018.

**“SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO
NACIONAL DE EMISIÓNES DE FUENTES FIJAS Y DE
ÁREA 2016”.****CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGCARETC-004/2018.**

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA SEMARNAT”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificadorio respectivo, el endoso o documento modificadorio de la fianza otorgada originalmente por la institución afianzadora correspondiente, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por **“EL PROVEEDOR”**.

En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con dicha entrega, **“LA SEMARNAT”** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **“EL PROVEEDOR”**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA SEMARNAT”**. **“LA SEMARNAT”** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien **“EL PROVEEDOR”** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de **“LA SEMARNAT”**.

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES FISCALES

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que **“LA SEMARNAT”** realice, de los pagos que haga a **“EL PROVEEDOR”**, las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes o servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, deberá presentar a **“LA SEMARNAT”**, dentro de los 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del contrato, la garantía de cumplimiento, en caso que el último día sea inhábil se deberá presentar a más tardar el último día hábil, de conformidad con:

Póliza de fianza que se constituirá por el 10% del importe total del contrato, estipulado en la Cláusula denominada Monto del Contrato de este instrumento, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de **“LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN”**.

“EL PROVEEDOR” manifiesta expresamente:



CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGCARETC-004/2018.

(A) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "LA SEMARNAT", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "LA SEMARNAT".

(B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

(C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "LA SEMARNAT".

(D) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:

1. Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
2. Copia de la póliza de fianza y en su caso, sus documentos modificatorios.
3. Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
4. Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
5. En su caso, la rescisión del contrato y su notificación,
6. En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación
7. Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
8. Importe reclamado.

La fianza deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- I. Que se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- II. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido en la Cláusula denominada Precios Fijos del presente instrumento;
- III. Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-****004/2018.****"SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO
NACIONAL DE EMISIÓNES DE FUENTES FIJAS Y DE
ÁREA 2016".****CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGCARETC-004/2018.**

IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. El procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley;

En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la Cláusula denominada Modificaciones del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá contratar la ampliación de la fianza, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La garantía de cumplimiento deberá ser presentada en la Subdirección de Comité y Contratos, ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 17 Ala B, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.-DAÑOS Y PERJUICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"LA SEMARNAT"**.

DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales a las que **"EL PROVEEDOR"** se haga acreedor por incumplimiento en la ejecución de los servicios, se calcularán, de acuerdo a lo establecido en el "Anexo Único" y el presente contrato, de conformidad con lo siguiente:

- Si **"EL PROVEEDOR"** presenta un atraso en la entrega de los productos esperados de conformidad a las fechas de entrega establecida en estas especificaciones técnicas, se aplicará como pena convencional el 1% (uno por ciento) del importe del pago del entregable correspondiente, sin incluir IVA, por cada día hábil de retraso.
- Si **"EL PROVEEDOR"** entrega un mismo producto que haya sido regresado para correcciones, después de los 5 días hábiles proporcionados para atender las observaciones realizadas, se aplicara como pena convencional el 1% (uno por ciento) del importe del pago del entregable correspondiente, sin incluir IVA, por cada día hábil de retraso.

Las penas convencionales serán cubiertas por **"EL PROVEEDOR"** mediante el "Pago electrónico de Derechos, Producto y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias



CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGCARETC-004/2018.

autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Gestión de la Calidad de Aire y RECT.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "**EL PROVEEDOR**" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, "**LA SEMARNAT**", a través del Administrador del Contrato, previa notificación a "**EL PROVEEDOR**", podrá rescindir este contrato, en términos de la Cláusula denominada Rescisión Administrativa.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "**LA SEMARNAT**" con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare "**EL PROVEEDOR**" por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "**EL PROVEEDOR**".

DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES

"**LA SEMARNAT**" podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "**EL PROVEEDOR**" respecto de los casos concretos especificados en el "Anexo Único" y el presente contrato, conforme a lo siguiente:

- en caso de que por primera ocasión la Dirección de Calidad del AIRE de la DGGCARETC haya emitido observaciones a los productos entregados, no se aplicaran deducciones al pago y el proveedor tendrá cinco días hábiles para atender dichas observaciones. En caso de que por segunda o tercera ocasión la Dirección de Calidad del Aire de la DGGCARETC, emita nuevamente comentarios a un mismo producto entregado, se aplicara 1% (uno por ciento) del importe del pago del entregable correspondiente, sin incluir IVA, deduciéndose al pago de la factura pendiente de pago correspondiente, el prestador del servicio tendrá un plazo de 3 días hábiles para atender las observaciones que presenten los productos.
- En caso de que un producto entregable se encuentre incompleto, deficiente o no cumpla con las características establecidas en estas especificaciones técnicas se aplicara el 1% (uno por ciento) del importe del pago del entregable correspondiente, sin incluir IVA, deduciéndose al pago de la factura pendiente de pago correspondiente. El prestador del servicio tendrá un plazo de 3 días hábiles para atender las deficiencias que presentes los productos.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del Contrato desde que se presente el



CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGCARETC-004/2018.

incumplimiento parcial o deficiente hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "**EL PROVEEDOR**" presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a "**EL PROVEEDOR**" que incluya el monto de la deducción en su próxima factura, o en su caso, presente la nota de crédito correspondiente acompañada de su factura.

DÉCIMA OCTAVA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Ambas partes convienen y "**EL PROVEEDOR**" está de acuerdo en que "**LA SEMARNAT**" podrá en cualquier momento, por causas imputables a "**EL PROVEEDOR**", rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato.

Las causas que pueden dar lugar a que "**LA SEMARNAT**" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- A. Si "**EL PROVEEDOR**" no entrega la garantía de cumplimiento conforme al plazo estipulado en la normatividad vigente y la cláusula denominada Garantía de cumplimiento.
- B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto de la garantía de cumplimiento.
- C. Si "**EL PROVEEDOR**" es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- D. Si "**EL PROVEEDOR**" cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento de "**LA SEMARNAT**".
- E. Si "**EL PROVEEDOR**" no da a "**LA SEMARNAT**" o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- F. Si "**EL PROVEEDOR**" incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
- G. Por no observar discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios contratados.
- H. Si "**EL PROVEEDOR**" incurriera en más de tres ocasiones incluyendo la primera revisión, el prestador del servicio entregue el mismo producto incompleto, deficiente o que no cumpla con las características requeridas, derivado de las observaciones realizadas por la Dirección de Calidad del Aire de la DGGCARETC.

En caso de incumplimiento de "**EL PROVEEDOR**" a cualquiera de las obligaciones del contrato, "**LA SEMARNAT**" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales



CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGCARETC-004/2018.

por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que "LA SEMARNAT" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que, por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por "LA SEMARNAT" por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si "EL PROVEEDOR" es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "LA SEMARNAT" quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo "LA SEMARNAT" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", por lo que "LA SEMARNAT" en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a "EL PROVEEDOR". Cuando se rescinda el contrato "LA SEMARNAT" elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SEMARNAT" de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de "LA SEMARNAT", ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "LA SEMARNAT" queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando "LA SEMARNAT" ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto "LA SEMARNAT" determinará la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento.



CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGCARETC-004/2018.

Si iniciada la rescisión "**LA SEMARNAT**" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "**EL PROVEEDOR**" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificadorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada "**LA SEMARNAT**" para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.

De actualizarse el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LA SEMARNAT**" podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "**LA SEMARNAT**" podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "**LA SEMARNAT**" al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "**LA SEMARNAT**" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a "**LA SEMARNAT**", deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato. En caso de que "**EL PROVEEDOR**" no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

"**EL PROVEEDOR**" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando "**EL PROVEEDOR**" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales Inmuebles y Servicios, con copia al Administrador del Contrato, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud; en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la



CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGCARETC-004/2018.

condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo "**EL PROVEEDOR**" actualizar las garantías correspondientes.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de "**EL PROVEEDOR**", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a "**LA SEMARNAT**", ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado "**EL PROVEEDOR**" siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea "**LA SEMARNAT**" quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

En este supuesto "**LA SEMARNAT**" procederá a reembolsar, previa solicitud de "**EL PROVEEDOR**" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por "**EL PROVEEDOR**".

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a "**LA SEMARNAT**" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a "**EL PROVEEDOR**" los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación.



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-

004/2018.

**"SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO
NACIONAL DE EMISIÓNES DE FUENTES FIJAS Y DE
ÁREA 2016".****CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGCARETC-004/2018.**

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que “LA SEMARNAT” elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de “LA SEMARNAT”, en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“LA SEMARNAT” manifiesta su consentimiento, para que “EL PROVEEDOR” pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007, y sus reformas y adiciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERVENCIÓN

LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en “LA SEMARNAT” y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que “EL PROVEEDOR” cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGCARETC-004/2018.**

jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre "**EL PROVEEDOR**", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y "**LA SEMARNAT**".

Asimismo las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de "**LA SEMARNAT**" o involucrarla, , "**EL PROVEEDOR**" exime desde ahora a "**LA SEMARNAT**" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a "**LA SEMARNAT**" respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA SEXTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 3 y 5 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 70 fracciones XXVII, XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública .

Por su parte, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a comunicar a "**LA SEMARNAT**" de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"**EL PROVEEDOR**" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "**LA SEMARNAT**" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

**CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-****004/2018.****“SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO
NACIONAL DE EMISIÓNES DE FUENTES FIJAS Y DE
ÁREA 2016”.****CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGCARETC-004/2018.**

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **“LA SEMARNAT”** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **“EL PROVEEDOR”** en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **“EL PROVEEDOR”** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **“LA SEMARNAT”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS

“EL PROVEEDOR” conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación de los servicios objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de **“LA SEMARNAT”**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

“EL PROVEEDOR” asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **“LA SEMARNAT”** notificará a **“EL PROVEEDOR”**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **“EL PROVEEDOR”** exime a **“LA SEMARNAT”** de cualquier responsabilidad.

“EL PROVEEDOR” tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a **“LA SEMARNAT”** los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **“LA SEMARNAT”**.

VIGÉSIMA NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

**CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGCARETC-004/2018.**

“EL PROVEEDOR” reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización.

TRIGÉSIMA.- CONCILIACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, se podrá solicitar ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano interno de Control de esta Secretaría, procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, el cual podrá ser requerido por cualquiera de las partes.

El procedimiento de conciliación, no podrá solicitarse si el presente contrato fue rescindido administrativamente, ello sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formularse como consecuencia de la rescisión determinada.

Si en el procedimiento de conciliación, se llega a un acuerdo respecto del cumplimiento del presente contrato, la validez del mismo, estará condicionada a la formalización del convenio ante autoridad judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando las partes en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN

Las partes convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, CONSTANTE DE 22 FOJAS ÚTILES Y 24 FOJAS QUE CONFORMAN EL ANEXO ÚNICO, PARA HACER UN TOTAL DE 46, EN CINCO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 30 DE MAYO DE 2018.



CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-

004/2018.

"SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO
NACIONAL DE EMISIÓNES DE FUENTES FIJAS Y DE
ÁREA 2016".

CONTRATO DGRMIS- DAC-DGGCARETC-004/2018.

POR "LA SEMARNAT".

Lic. Elvia Patricia Banguelos Solano.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 primer párrafo del reglamento interior de la secretaría de medio ambiente y recursos naturales, en suplencia por ausencia temporal del director general de recursos materiales inmuebles y servicios, previa designación mediante oficio No. 512/DGRMIS/0388/2018, de fecha 24 de mayo de 2018, firma la Directora de Adquisiciones y Contratos.

POR "EL PROVEEDOR".

C. Víctor Javier Gutiérrez Avedoy.

Representante Legal de
AMBIENS CONSULTORÍA,
SUSTENTABILIDAD Y GESTIÓN
CLIMÁTICA, S.A. DE C.V.

M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.

Directora General de Gestión de la Calidad del
Aire y RETC.

Lic. Erika Alejandra Macías Olmedo.
Subdirectora de Adquisiciones y Obras.**Lic. Daniel López Vicuña**
Director de Calidad del Aire.
Administrador del Contrato.**Lic. Hugo Landa Fonseca**
Subdirector de Gestión y Regulación.
Apoyo.

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DGRMIS-DAC-DGGCARETC-004/2018, DE FECHA 30 DE MAYO DE 2018, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "AMBIENS CONSULTORÍA, SUSTENTABILIDAD Y GESTIÓN CLIMÁTICA, S.A. DE C.V.". CONSTE.

000023



OFICIALÍA MAYOR
Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
Solicitud de Cotización No. 037/2018.
Ciudad de México, a 15 de mayo de 2018.

ANEXO I

2018

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO NACIONAL DE
EMISIONES DE FUENTES FIJAS Y DE ÁREA 2016

Dirección General de Gestión de Calidad del Aire y RETC

2018

SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO NACIONAL DE EMISIÓNES DE
 FUENTES FIJAS Y DE ÁREA 2016

Contenido

1. ANTECEDENTES	3
2. OBJETIVO GENERAL.....	3
3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
4. ALCANCE	4
5. META	4
6. ACTIVIDADES A DESARROLLAR	4
7. PRODUCTOS ESPERADOS Y SUS CARACTERÍSTICAS.....	6
8. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	7
9. PROPUESTA ECONÓMICA	8
10. MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LOS ENTREGABLES DEL ESTUDIO	8
11. NORMAS APLICABLES (NOM, NMX, INTERNACIONALES, ETC.)... ..	8
12. CAUSAS DE RÉSCISIÓN.....	8
13. PERFIL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO Y EXPERIENCIA..... ..	8
14. BENEFICIARIOS	9
15. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	10
16. SUPERVISOR DEL SERVICIO.....	10
17. PENAS CONVENCIONALES.....	10
18. DEDUCCIONES AL PAGO	10
19. FORMA DE PAGO	11
20. PERÍODO DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO	11
21. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	11
22. FORMA DE ADJUDICACIÓN	12



SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO NACIONAL DE EMISIÓNES DE
 FUENTES FIJAS Y DE ÁREA 2016

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO NACIONAL DE EMISIÓNES
 DE FUENTES FIJAS Y DE ÁREA 2016

1. ANTECEDENTES

Las emisiones de contaminantes se generan por diversas fuentes, dos de las principales fuentes son las de área y las fijas o industriales. Las de área están integradas por casas-habitación, tintorerías, pintado en calles, emisiones por uso de solventes, quema de vegetación, lavado en seco, y pavimentado de calles, entre otras y las fijas por industria de jurisdicción estatal y federal. Las actividades de estas fuentes incrementan la cantidad de contaminantes y son de gran importancia debido a que estos son generados en las mismas zonas urbanas y en muchos casos en lugares aledaños a los núcleos poblacionales; el identificar y cuantificar estas emisiones es importante ya que ayuda a definir las interacciones con los ecosistemas del lugar, el análisis de estas fuentes, los inventarios de emisiones y los que se consideran además de estas como las fuentes móviles (transporte) y fuentes naturales (biogénicas y erosión de suelos).

Para establecer con mayor precisión la contribución de estas fuentes, es necesario identificar aquellas y determinar su aportación, de acuerdo con las actividades productivas y de servicios que se llevan a cabo en las diferentes regiones del país.

La sistematización e identificación de la información de las fuentes de área y fijas, así como la estimación de sus emisiones permitirá contribuir al diseño de acciones que permitan mejorar las condiciones de calidad del aire en diversas regiones del país, apoyará al seguimiento y cumplimiento de compromisos en materia de calidad del aire, cambio climático, emisiones a la atmósfera y programas de gestión de la calidad del aire.

El apego a las metodologías para evaluar las fuentes de emisión de contaminantes es de vital importancia ya que permitirá hacer comparaciones y, por lo tanto, el diseño de programas de control y mantenimiento aplicables para esta zona del país y podrá a su vez replicarse en otras áreas y regiones que pudieran representar problemas similares.

2. OBJETIVO GENERAL

Actualizar el inventario de emisiones de fuentes fijas y de área como componente del Inventario Nacional de Emisiones con año base 2016.

DGGCARETC-SEMARNAT



SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO NACIONAL DE EMISIÓNES DE
FUENTES FIJAS Y DE ÁREA 2016

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Integrar información específica para estimar las emisiones de 33 subcategorías de fuentes de área, así como de las fuentes fijas de jurisdicción federal y estatal.
- Estimar las emisiones de contaminantes criterio, benceno, tolueno, etilbenceno y xilenos (BTEX) de las 33 subcategorías de fuentes de área.
- Estimar las emisiones de contaminantes criterio, benceno, tolueno, etilbenceno y xilenos (BTEX) de las fuentes fijas de jurisdicción federal y, en su caso, estatales.
- Distribuir las emisiones por industria y subcategoría de fuente de área a nivel de AGEB, municipio, estado y nacional con los contaminantes criterio y BTEX.
- Distribuir temporalmente las emisiones de contaminantes para las fuentes fijas y subcategorías de fuentes de área estimadas.

4. ALCANCE

El inventario de emisiones de las fuentes fijas y de área deberá actualizarse para el año base 2016, con distribución por contaminante, temporal y espacial a nivel municipal, ubicación geográfica y en su caso AGEB.

5. META

Contar con un inventario de emisiones de fuentes fijas y de área actualizado que pueda ser utilizado como instrumento de gestión para la identificación de medidas de mejoramiento ambiental en fuentes de contaminantes a la atmósfera en áreas y regiones específicas.

6. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El proveedor de servicios se coordinará con la Dirección de Calidad del Aire de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (DGGCARETC), para elaborar el plan de trabajo y programar las actividades y cualquier otro asunto contemplado en las presentes especificaciones técnicas.

La DGGCARETC requiere del proveedor de servicio seleccionado las siguientes actividades presentadas con carácter enunciativo:

- 1) Reunión de inicio. - Se definirá el plan de trabajo y los tiempos de ejecución de las actividades para desarrollar el inventario, así como las precisiones necesarias en cuanto a procedimiento, métodos y otras variables.

DGGCARETC-SEMARNAT



SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO NACIONAL DE EMISIÓNES DE
FUENTES FIJAS Y DE ÁREA 2016

- 2) **Diagnóstico.** - Se presentará un diagnóstico de la situación de la información y los métodos aplicables para el nivel de la información existente, así como la información que deberá generarse.
- 3) **Recopilación de información.** - Se recopilará información en diversos medios tanto electrónicos como impresos u otros medios para poder calcular las emisiones de contaminantes de acuerdo al método identificado.
 - a) **Definición del método de cálculo.** Se definirá de acuerdo a la disponibilidad de información y detalle de la misma y el uso de este método será autorizado por la DGGCARETC
 - b) **Distribución espacial de las emisiones.** - Se entregarán los resultados de la estimación de emisiones con una distribución espacial a nivel municipal y, en su caso, AGEB y punto de emisión.
 - c) **Distribución temporal de las emisiones.** - Se determinará para las subcategorías el horario diario de operación y temporalidad en el que se trabajó durante el año.
- 4) **Reunión de seguimiento.** En las reuniones de seguimiento se presentarán los avances del proyecto de acuerdo con el cronograma establecido en el plan de trabajo. Asimismo, se discutirán los informes de la aplicación de control de calidad interna al inventario de emisiones (bases de datos).
- 5) **Estandarización y trazabilidad de la información.** La información, criterios, supuestos y factores de emisión, así como sus resultados serán estandarizados para su uso en las hojas de cálculo que la DGGCARETC proporcionará para este fin, además de permitir la trazabilidad a sus fuentes.
- 6) **Cálculo de emisiones de las fuentes identificadas.** El cálculo de las emisiones se realizará con base en los métodos acordados en el punto 3 a) para cada categoría y subcategoría y deberá ser sistematizado en las hojas de cálculo que SEMARNAT proporcionará para este fin.
- 7) **Entrega de bases de datos.** - El consultor entregará las hojas de cálculo proporcionadas por la DGGCARETC debidamente llenadas con los resultados de la estimación de emisiones por cada una de las 33

DGGCARETC-SEMARNAT

SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO NACIONAL DE EMISIÓNES DE
FUENTES FIJAS Y DE ÁREA 2016

subcategorías de fuentes de área acordadas y la base de datos de fuentes fijas.

- 8) Reporte final. - El consultor deberá entregar un documento en formato electrónico y una impresión, al menos con la siguiente estructura:

RESUMEN EJECUTIVO
 I. INTRODUCCIÓN
 II. OBJETIVOS
 III. FUENTES DE INFORMACIÓN
 IV. ALCANCES
 IV.1. Definición del inventario de emisiones
 IV.2. Cobertura y temporalidad
 IV.3. Contaminantes considerados
 V. METODOLOGÍA
 V.1. Aseguramiento y control de calidad
 V.2. Método de cálculo
 V.3. Consideraciones y criterios
 V.4. Procesamiento y almacenamiento de la información
 V.5. Ubicación geográfica
 VI. RESULTADOS
 VI.1 Emisiones totales
 VI.2 Emisiones por municipio
 VI.3 Emisiones por fuente
 VI.4 Representación geográfica de la distribución de las emisiones por contaminante
 VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS
 IX. ANEXOS

7. PRODUCTOS ESPERADOS Y SUS CARACTERÍSTICAS.

No.	Producto/ servicio	Entregable	Características del producto/servicio
1	Plan de trabajo	Documento de plan de trabajo	1) Tiempos de ejecución por actividades, de las actividades para desarrollar el inventario. 2) Modificación en su caso del cronograma 3) Características del informe preliminar y final.
2	Diagnóstico	Documento	Este diagnóstico consiste en un análisis general de: Información disponible Factores de emisión Supuestos y criterios a utilizar Métodos propuestos de estimación de emisiones
3	Recopilación de información	Bases de datos de acuerdo al formato proporcionado por DGGCARETC	• Bases de datos llenadas de acuerdo a los formatos proporcionado por DGGCARETC. • Bases de datos con información general por municipio y estado.

DGGCARETC-SEMARNAT

SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO NACIONAL DE EMISIÓNES DE FUENTES FIJAS Y DE ÁREA 2016

- | | | | |
|---|--|--|--|
| 4 | Reunión de seguimiento | Cronograma actualizado y minutos. | <ul style="list-style-type: none"> Basés de datos por industria. <u>Se revisarán los siguientes puntos, de acuerdo al cronograma establecido:</u> <ul style="list-style-type: none"> a) <u>Avances de las hojas de cálculo debidamente llenadas.</u> b) <u>Avances en las hojas de cálculo de la estimación de las emisiones.</u> c) <u>Informes aplicación del control de calidad</u> |
| 5 | Estandarización y trazabilidad de la información | Hojas de cálculo con la información estandarizada. | <ul style="list-style-type: none"> La información para la estimación de las emisiones deberá estar estandarizada para su uso en las hojas de cálculo y contar con vínculos que permitan trazarlas a sus fuentes. |
| 6 | Cálculo de emisiones de las fuentes de área y fijas identificadas. | Hojas de cálculo debidamente llenadas. | <ul style="list-style-type: none"> Libro de cálculo con las hojas: <ul style="list-style-type: none"> • Fuentes de área <ul style="list-style-type: none"> ◦ Datos de actividad. ◦ Criterios, supuestos y factores de emisión. ◦ Resultados • Fuentes fijas <ul style="list-style-type: none"> ◦ DATGEN |
| 7 | Distribución espacial y temporal de las emisiones | Hojas de cálculo con las distribuciones | <ul style="list-style-type: none"> La distribución espacial deberá ser a nivel municipal y, en su caso, AGE8 y punto de emisión. La distribución temporal deberá ser para las subcategorías que cuenten con horarios diarios de operación y temporalidad en el que se trabaja durante el año. |
| 8 | Entrega de bases de datos | Bases de datos finales | <ul style="list-style-type: none"> Las bases de datos deberán tener los resultados finales de la estimación de las emisiones. |
| 9 | Reporte final | Documento final | <ul style="list-style-type: none"> El reporte final deberá tener al menos lo señalado en el punto 6 inciso 8. |

8. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

No.	Producto	Mes		
		1	2	3
1	Plan de trabajo			
2	Diagnóstico			
3	Recopilación de información			
4	Reunión de seguimiento			
5	Estandarización y trazabilidad de la información			
6	Cálculo de emisiones de las fuentes de área y fijas identificadas			
7	Distribución espacial y temporal de las emisiones			
8	Entrega de bases de datos			
9	Reporte final			

DGGCARETC-SEMARNAT

**SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO NACIONAL DE EMISIÓNES DE
FUENTES FIJAS Y DE ÁREA 2016****9. PROPUESTA ECONÓMICA**

La propuesta económica se deberá presentar conforme el formato del Anexo A de estas especificaciones técnicas, por cada uno de los productos esperados.

10. MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LOS ENTREGABLES DEL ESTUDIO

Se tendrán revisiones intermedias por cada entregable, de acuerdo con el programa de trabajo, tomando en cuenta todos los elementos de soporte de los mismos (bases de datos, memorias de cálculo, hojas de resultados, etc.).

La DGGCARETC revisará el cumplimiento del objetivo, el alcance y los productos esperados descritos.

La DGGCARETC revisará el reporte final durante los 5 días hábiles posteriores a la entrega. El proveedor contará con 5 días hábiles para atender las observaciones.

11. NORMAS APLICABLES (NOM, NMX, INTERNACIONALES, ETC.)

Al desarrollo del presente servicio no le aplican normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, y/o normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

12. CAUSAS DE RESCISIÓN

Se rescindirá el contrato en caso de que, por tercera ocasión, incluyendo la primera revisión, el prestador del servicio entregue un mismo producto incompleto, deficiente o que no cumpla con las características requeridas, derivado de observaciones realizadas por la Dirección de Calidad del Aire de la DGGCARETC.

13. PERFIL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO Y EXPERIENCIA**A) Perfil.**

El servicio se llevará a cabo al menos con 4 analistas con nivel de Ingeniería Química, Ambiental o afín.

PARA ACREDITAR ESTE INCISO DEBERÁ PRESENTAR ANEXO A SU PROPOSICIÓN COPIA DE TÍTULO O CÉDULA PROFESIONAL.

B) Experiencia del prestador de servicio

DGGCARETC-SEMARNAT

SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO NACIONAL DE EMISIÓNES DE
FUENTES FIJAS Y DE ÁREA 2016

Para el desarrollo de este proyecto, los analistas asignados al servicio deberán de mostrar conocimientos en:

Para fuentes de área, experiencia de al menos 1 año en:

- Actualización de guías de estudios de criterios y lineamientos, en temas relacionados con cálculo de emisiones.
- Actualización de instructivos.
- Gestión de información ante dependencias gubernamentales.
- Metodologías de estimación de emisiones y transferencias de contaminantes.
- Actualización de inventario de emisiones.

Para fuentes fijas, experiencia de al menos 1 año en:

- Elaboración de inventarios de emisiones de fuentes fijas.
- Capacitación en la elaboración de inventarios de emisiones.
- Desarrollo de inventarios de emisiones de gases de efecto invernadero.
- Programas de gestión de calidad del aire.

PARA ACREDITAR ESTE INCISO DEBERÁ PRESENTAR ANEXO A SU PROPOSICIÓN CURRÍCULUM VITAE DEL RECURSO MEDIANTE EL CUAL SE COMPRUEBE QUE TIENE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, EL CUAL DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:

- NOMBRE(S) Y APELLIDO (S)
- ESCOLARIDAD
- EXPERIENCIA DEMOSTRABLE EN EL DESARROLLO DE FUNCIONES SIMILARES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS
- PROYECTOS EN QUE HA PARTICIPADO Y PERÍODO DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO EL NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO DEL CLIENTE Y DATOS DE CONTACTO

14. BENEFICIARIOS

El proyecto permitirá a la autoridad de la federación y los gobiernos locales obtener información de emisiones provenientes de fuentes de área y fijas presentes en el país además de:

- 1) Estandarizar datos de actividad para las fuentes de fijas y de área en el país.
- 2) Generar bases de datos que permitan utilizarlas en futuros inventarios.
- 3) Determinar las emisiones de fuentes de área y fijas en el país.
- 4) Institucionalizar el desarrollo y realización del inventario de fuentes de área.

DGGCARETC-SEMARNAT

SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO NACIONAL DE EMISIÓNES DE
FUENTES FIJAS Y DE ÁREA 2016

- 5) Aumentar el conocimiento de las fuentes de emisiones representativas por región y complementar el padrón utilizado para el inventario nacional.

15. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Daniel López Vicuña, Director de Calidad del Aire, o, en caso de baja, el servidor público que lo sustituya en el cargo.

16. SUPERVISOR DEL SERVICIO

Daniel López Vicuña, Director de Calidad del Aire, asistido por Hugo Landa Fonseca, Subdirector de Gestión y Regulación, o, en caso de baja, los servidores públicos que los sustituyan en el cargo.

17. PENAS CONVENCIONALES

Si el prestador del servicio presenta un atraso en la entrega de los productos esperados de conformidad a las fechas de entrega establecidas en estas especificaciones técnicas, se aplicará como pena convencional el 1% (uno por ciento) del importe del pago del entregable correspondiente, sin incluir IVA, por cada día hábil de retraso, debiendo pagarse en la Tesorería de la Federación.

Si el prestador del servicio entrega un mismo producto que haya sido regresado para correcciones, después de los 5 días hábiles proporcionados para atender las observaciones realizadas, se aplicará como pena convencional el 1% (uno por ciento) del importe del pago del entregable correspondiente, sin incluir IVA, por cada día hábil de retraso, debiendo pagarse en la Tesorería de la Federación.

El importe total de las penas convencionales no podrá ser mayor al 10% del importe total del contrato.

18. DEDUCCIONES AL PAGO

En caso de que por primera ocasión la Dirección de Calidad del Aire de la DGGCARETC haya emitido observaciones a los productos entregados, no se aplicarán deducciones al pago y el proveedor tendrá cinco días hábiles para atender dichas observaciones. En caso de que por segunda o tercera ocasión la Dirección de Calidad del Aire de la DGGCARETC emita nuevamente comentarios a un mismo producto entregado, se aplicará el 1% (uno por ciento) del importe del pago del entregable correspondiente, sin incluir IVA, deduciéndose al pago de la factura

DGGCARETC-SEMARNAT

SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO NACIONAL DE EMISIONES DE
FUENTES FIJAS Y DE ÁREA 2016

pendiente de pago correspondiente. El prestador del servicio tendrá un plazo de 3 días hábiles para atender las observaciones que presenten los productos.

En caso de que un producto entregable se encuentre incompleto, deficiente o no cumpla con las características establecidas en estas especificaciones técnicas, se aplicará el 1% (uno por ciento) del importe del pago del entregable correspondiente, sin incluir IVA, deduciéndose al pago de la factura pendiente de pago correspondiente. El prestador del servicio tendrá un plazo de 3 días hábiles para atender las deficiencias que presenten los productos.

19. FORMA DE PAGO

El monto total del contrato se pagará en 2 exhibiciones y se gestionará una vez validados los entregables a entera satisfacción de la DGGCARETC, de acuerdo con el cronograma establecido y el siguiente porcentaje relativo al monto total del contrato:

Entregable	Tiempo de entrega	Productos	Pago
Primer entregable	60 días naturales después del fallo (o al día hábil siguiente, en caso de ser inhábil)	Productos 1, 2, 3 y 4, así como lo correspondiente a los productos 5 y 6 para las fuentes de área.	60% del monto total de la partida correspondiente
Segundo entregable	90 días naturales después del fallo (o al día hábil siguiente, en caso de ser inhábil)	Productos 7, 8 y 9, así como lo correspondiente a los productos 5 y 6 para las fuentes fijas.	40% del monto total de la partida correspondiente

20. PERÍODO DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El servicio deberá ser realizado durante 90 días naturales a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo.

La vigencia del contrato será partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2018.

21. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad a lo establecido en los artículos 48, fracción II, 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento será indivisible y deberá entregarse mediante fianza emitida por una institución legalmente autorizada y expedida a favor de la Tesorería de la Federación amparando el 10 % (diez por ciento) del monto total de los servicios solicitados, sin incluir IVA.

DGGCARETC-SEMARNAT

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECLAMACIÓN NACIONAL

OFICIALÍA MAYOR
 Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
 Solicitud de Cotización No. 037/2018.
 Ciudad de México, a 15 de mayo de 2018.

SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO NACIONAL DE EMISIÓNES DE
 FUENTES FUAS Y DE ÁREA 2016

No aplican pólizas de responsabilidad civil, defectos o vicios ocultos.

22. FORMA DE ADJUDICACIÓN

Con base en los requerimientos normativos correspondientes, la contratación del estudio será a un solo prestador del servicio, mediante el procedimiento de adjudicación directa por encontrarse en los supuestos previstos en los artículos 26, fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Elaboró	Revisó	Autorizó
Hugo Landa Fonseca Subdirector de Gestión y Regulación	Daniel López Vicuña Director de Calidad del Aire	M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y RETC

DGGCARETC-SEMARNAT



SOLICITUD DE
COTIZACIÓN No.
037/2018

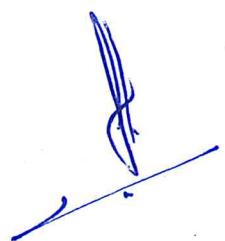
PROPIEDAD TÉCNICA

SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO NACIONAL DE EMISIONES DE FUENTES FIJAS Y DE ÁREA 2016

Presenta:
AMBIENS Consultoría, Sustentabilidad y
Gestión Climática S.A. de C.V.

A la:
Secretaría de Medio Ambiente y
Recursos Naturales (SEMARNAT).

21 de mayo de 2018



000001

Amiens
Sustentabilidad & Gestión Climática



PROPIUESTA TÉCNICA

SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO NACIONAL DE EMISIONES DE FUENTES FIJAS Y DE ÁREA 2016

CONTEXTO

Las emisiones de contaminantes atmosféricos se generan por diversas fuentes, dos de las principales son las de área y las fijas o industriales. Las *fuentes de área* están integradas por *casas-habitación, tintorerías, pintado en calles, emisiones por uso de solventes, quema de vegetación, lavado en seco y pavimentado de calles*, entre otras y las *fijas* por *industria de jurisdicción estatal y federal*.

Las actividades realizadas en estas fuentes incrementan la cantidad de contaminantes y se consideran de gran importancia, debido a que estos son generados en lugares aledaños a los núcleos poblacionales. El identificar y cuantificar estas emisiones es trascendental, ya que ayuda a definir las interacciones con los ecosistemas del lugar, el estudio y la transformación tecnológica de estas fuentes, el desarrollo de inventarios de emisiones y los que se consideran, además de estas, como las fuentes móviles (transporte) y fuentes naturales (biogénicas y erosión de suelos).

Para establecer con mayor precisión la contribución de estas fuentes, es necesario identificar aquellas y determinar su aportación, de acuerdo con las actividades productivas y de servicios que se llevan a cabo en las diferentes regiones del país.

La sistematización e identificación de la información de las fuentes de área y fijas, así como la estimación de sus emisiones, contribuye al diseño de acciones para mejorar la calidad del aire en diferentes regiones del país, apoyar al seguimiento y de compromisos en materia de calidad del aire, cambio climático, emisiones a la atmósfera y programas de gestión de la calidad del aire.

El apego a las metodologías para evaluar las fuentes de emisión de contaminantes es de vital importancia, ya que permitirá hacer comparaciones, por lo tanto, el diseño de programas de control y mantenimiento aplicables para esta zona del país y podrá a su vez replicarse en otras áreas y regiones que pudieran representar problemas similares.

El inventario de emisiones de contaminantes atmosféricos es un instrumento estratégico para la gestión de la calidad del aire. Permite conocer las fuentes emisoras de contaminantes, así como el tipo y cantidad de contaminantes que emite cada una de ellas.

Los contaminantes incluidos en un inventario de emisiones están determinados por el propósito que cumple dicho inventario. Por ejemplo, si es para conocer el origen de la mala calidad del aire, se elabora un inventario de contaminantes criterio, que incluye monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOx), óxidos de azufre (SOx), partículas menores a 10 micrómetros (PM10) y menores a 2.5 micrómetros (PM2.5), compuestos orgánicos volátiles (COV), hidrocarburos (HC), y plomo (Pb). Y, cuando se requiere conocer el origen de las emisiones que causan el cambio climático global, se hace un inventario de gases de efecto invernadero (GEI), que puede incluir el bióxido de carbono (CO₂), el metano (CH₄), óxido nitroso (N₂O), entre otros.

En la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (DGGCARETC), a través de la Dirección de la Calidad del Aire (DCA) es la responsable de actualizar cada tres años el inventario nacional de emisiones (INEM) de contaminantes criterio y precursores.

Para apoyar esta tarea, Ambiens Consultoría, Sustentabilidad y Gestión Climática SA de CV, ofrece actualizar el inventario nacional de fuentes fijas y área con datos del 2016.

OBJETIVO GENERAL

Actualizar el inventario de emisiones de fuentes fijas y de área como componente del Inventario Nacional de Emisiones con año base 2016.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Integrar información específica para estimar las emisiones de 33 subcategorías de fuentes de área, así como de las fuentes fijas de jurisdicción federal y estatal.
- b) Estimar las emisiones de contaminantes criterio, benceno, tolueno, etilbenceno y xilenos (BTE) de las 33 subcategorías de fuentes de área.
- c) Estimar las emisiones de contaminantes criterio, benceno, tolueno, etilbenceno y xilenos (BTEX) de las fuentes fijas de jurisdicción federal y, en su caso, estatales.

- d) Distribuir las emisiones por industria y subcategoría de fuente de área a nivel de AGEB, municipio, estatal y nacional con los contaminantes criterio y BTEX.
- e) Distribuir temporalmente las emisiones de contaminantes para las fuentes fijas y subcategorías de fuentes de área estimadas.

ALCANCE

El inventario de emisiones de las fuentes fijas y de área deberá actualizarse para el año base 2016, con distribución por contaminante, temporal y espacial a nivel municipal, ubicación geográfica y en su caso AGEB.

META

Contar con un inventario de emisiones de fuentes fijas y de área actualizado que pueda ser utilizado como instrumento de gestión para la identificación de medidas de mejoramiento ambiental en fuentes de contaminantes a la atmósfera en áreas y regiones específicas.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Ambiens Consultoría, Sustentabilidad y Gestión Climática SA de CV, se coordinará con la Dirección de Calidad del Aire de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (DGGCARETC) para elaborar el plan de trabajo y programar las actividades y cualquier otro asunto contemplado en las presentes especificaciones técnicas.

Las actividades que realizará Ambiens Consultoría, Sustentabilidad y Gestión Climática SA de CV para lograr la actualización del Inventario Nacional de Emisiones con año base 2016, son las siguientes:

1. **Reunión de inicio.** En esta reunión Ambiens Consultoría, Sustentabilidad y Gestión Climática SA de CV, junto con la DCA, definirán las tareas que deben plasmarse en el plan de trabajo y los tiempos de ejecución de las actividades a realizar para el desarrollo del inventario, así como las precisiones necesarias en cuanto al procedimiento, métodos y otras variables.

2. **Diagnóstico.** En la reunión inicial, se presentará un diagnóstico de la situación de la información y los métodos aplicables para el nivel de la información existente, así como información que deberá generarse.
3. **Recopilación de información.** Ambiens Consultoría, Sustentabilidad y Gestión Climática SA de CV recopilará información en diversos medios, tanto electrónicos como impresos u otros medios para poder calcular emisiones de contaminantes de acuerdo al método identificado.
 - a. Definición del método de cálculo. Se definirá de acuerdo con la de información y detalle de la misma y el uso de este método será autorizado por la DGGCARETC.
 - b. Distribución espacial de las emisiones. Se entregarán los resultados de la estimación de emisiones con una distribución a nivel municipal y, en su caso, AGEB y punto de emisión.
 - c. Distribución temporal de las emisiones. Se determinará para las subcategorías diario de operación y temporalidad en el que se trabaja durante el año.
4. **Reunión de seguimiento.** En las reuniones de seguimiento, Ambiens Consultoría, Sustentabilidad y Gestión Climática SA de CV, presentará los avances del proyecto de acuerdo con el cronograma establecido en el plan de trabajo. Asimismo, se discutirán los informes de la aplicación de control de calidad interna al inventario de emisiones (bases de datos).
5. **Estandarización y trazabilidad de la información.** La información, criterios, supuestos y factores de emisión, así como sus resultados, serán estandarizados para su uso en las hojas de cálculo que la DGGCARETC proporcionará para este fin, además de permitir la trazabilidad a sus fuentes.
6. **Cálculo de emisiones de las fuentes identificadas.** El cálculo de las emisiones se realizará con base en los métodos acordados en el punto 3 a) para cada categoría y subcategoría y deberá ser sistematizado en las hojas de cálculo que SEMARNAT proporcione para este fin.
7. **Entrega de bases de datos.** Ambiens Consultoría, Sustentabilidad y Gestión Climática SA de CV, actualizará las hojas de cálculos que la DGGCARETC entregue con los resultados la estimación de emisiones por cada una de las 33 subcategorías de fuentes de área acordadas y la base de datos de fuentes fijas.

8. **Reporte final.** Amiens Consultoría, Sustentabilidad y Gestión Climática SA de CV, elaborará un informe final, el cual entregará en electrónico e impresión, con al menos la siguiente estructura:

- a. Resumen Ejecutivo
- b. Introducción
- c. Objetivos
- d. Fuentes de información
- e. Alcances
 - i. Definición del inventario de emisiones
 - ii. Cobertura y temporalidad
 - iii. Contaminantes considerados
- f. Metodología
 - i. Aseguramiento y control de calidad
 - ii. Método de cálculo
 - iii. Consideraciones y criterios
 - iv. Procesamiento y almacenamiento de la información
 - v. Ubicación geográfica
- g. Resultados
 - i. Emisiones totales
 - ii. Emisiones por municipios
 - iii. Emisiones por fuentes
 - iv. Representación geográfica de la distribución de las emisiones por contaminantes
- h. Referencias bibliográficas
- i. Glosario de términos
- j. Nomenclatura
- k. Anexos



PRODUCTOS ESPERADOS

En el siguiente cuadro se muestran los productos que Ambiens Consultoría, Sustentabilidad y Gestión Climática SA de CV, entregará al finalizar el Servicio ofertado.

No.	servicio	Entregable	Características del producto servicio
1	Plan de trabajo	Documento de plan de trabajo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tiempos de ejecución por actividades para desarrollar el inventario. 2. Modificación en su caso del cronograma. 3. Características del informe preliminar y fina.
2	Diagnóstico	Documento	<p>Este diagnóstico consiste en análisis general de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Información disponible • Factores de emisión • Supuestos y criterio a utilizar • Métodos propuestos de estimación de emisiones
3	Recopilación de información	Bases de datos de acuerdo con el formato proporcionado por la DGGCARETC	<ul style="list-style-type: none"> • Base de datos llenas de acuerdo con los formatos proporcionados por DGGCARETC • Bases de datos con información generada por municipio y estado • Bases de datos por industria
4	Reunión de seguimiento	Cronograma actualizado y minutas	<p>Se revisarán los siguientes puntos de acuerdo con el cronograma establecido:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Avance de las hojas de cálculo debidamente llenas. • Avances en las hojas de cálculo de la estimación de emisiones. • Informes de la aplicación de control de calidad.
5	Estandarización y trazabilidad de la información	Hojas de cálculo con la información estandarizada	<p>La información para la estimación de las emisiones estará estandarizada para su uso en las hojas de cálculo y con vínculos que permitan trazarlas a sus fuentes</p>

6	Cálculo de emisiones de las fuentes de área y fijas identificadas	Hojas de cálculo debidamente llenas	<p>Libro de cálculo con las hojas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fuentes de área <ul style="list-style-type: none"> ◦ Datos de actividad ◦ Criterios, supuestos y factores de emisión ◦ Resultados • Fuentes fijas <ul style="list-style-type: none"> ◦ DATGEN
7	Distribución espacial y temporal de las emisiones	Hoja de cálculo con las distribuciones	La distribución espacial será a nivel municipal, en su caso, AGEB y punto de emisión.
8	Entrega de bases de datos	Base de datos finales	Las bases de datos tendrán los resultados finales de la estimación de emisiones.
9	Reporte final	Documento final	El reporte final tendrá todo lo señalado en el punto 8.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

No.	Actividad	Mes		
		1	2	3
1	Plan de trabajo	X		
2	Diagnóstico	X		
3	Recopilación de información	X		
4	Reunión de seguimiento	X	X	X
5	Estandarización y trazabilidad de la información		X	X
6	Cálculo de emisiones de las fuentes de área y fijas identificadas		X	X
7	Distribución espacial y temporal de las emisiones			X
8	Entrega de bases de datos			X
9	Reporte final			X



FORMA DE PAGO

El monto total se pagará en 2 exhibiciones de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro 3. Productos a entregar

Entregable	Tiempo de entrega	Productos	Pago
Primer entregable	Dentro de los 60 días naturales después del fallo (o al día hábil siguiente, en caso de ser inhábil)	Productos 1, 2, 3 y 4, así como los correspondiente a los productos 5 y 6 para las fuentes de área.	60% del monto total de la partida correspondiente
Segundo entregable	Dentro de los 90 días naturales después del fallo (o al día hábil siguiente, en caso de ser inhábil)	Productos 7, 8 y 9, así como lo correspondiente a los productos 5 y 6 para las fuentes fijas.	40% del monto total de la partida correspondiente

PERFIL DE AMBIENS CONSULTORÍA, SUSTENTABILIDAD Y GESTIÓN CLIMÁTICA, SA DE CV.

A través de la ejecución de diferentes proyectos, nuestra empresa cuenta con experiencia en los siguientes puntos:

- Amplios conocimientos en materia de contaminación del aire.
- Experiencia en el análisis de política, gestión y regulación ambiental.
- Experiencia en el uso de instrumentos regulatorios, económicos y de información para la gestión ambiental.
- *Conocimiento y experiencia en materia de inventarios de emisiones*, sistemas de monitoreo atmosférico, programas de verificación vehicular, programas de contingencias ambientales atmosféricas y legislación ambiental en materia de contaminación atmosférica.
- Experiencia en mecanismos de coordinación institucional.
- Experiencia en análisis de escenarios, estrategias y medidas de mitigación de emisiones.
- Conocimiento de metodologías de negociación y concertación entre gobierno y el sector privado.



- Conocimiento y experiencia en materia de modelación de la calidad del aire y evaluación de escenarios.
- Experiencia en Sistemas de Información Geográfica.
- Experiencia en organización de talleres técnicos.

La presente propuesta estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

ATENTAMENTE

Víctor Javier Gutiérrez Avedoy
Director General y Representante Legal
de Ambiens Consultoría, Sustentabilidad y Gestión Climática SA de CV

Ciudad DF
COTIZACIÓN No.
037/2018

PROPUESTA ECONÓMICA

SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO NACIONAL DE EMISIONES DE FUENTES FIJAS Y DE ÁREA 2016

Presenta:
AMBIENS Consultoría, Sustentabilidad y
Gestión Climática S.A. de C.V.

A la:
Secretaría de Medio Ambiente y
Recursos Naturales (SEMARNAT).

21 de mayo de 2018



Miguel Serrano 21-401,
Col. Del Valle,
Del. Benito Juárez,
03100, México, DF.
Tel. 5575945143
www.ambiens.net

PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México, a 21 de mayo de 2018.
Adjudicación Directa Nacional Electrónica No. 037/2018

Para atender los Servicios solicitados en la Convocatoria de la Adjudicación Directa Nacional Electrónica No. 037/2018, Ambiens Consultoría, Sustentabilidad y Gestión Climática SA de CV, oferta lo siguiente:

NOMBRE DEL LICITANTE, DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO.
AMBIENS CONSULTORÍA, SUSTENTABILIDAD Y GESTIÓN CLIMÁTICA S.A. DE C.V.
Miguel Serrano 21-401, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, 03100, México, DF.
Tel. 5575945143, correo electrónico: vavedoy@gmail.com

R.F.C. ACS140117EQ0 FECHA DE PRESENTACIÓN: 21 de mayo de 2018

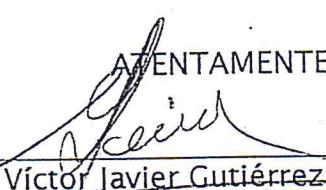
EL PROYECTO DE LA PRESENTE PROPUESTA ECONÓMICA, INCLUYE JUSTA, EXÁCTA Y CABALMENTE TODOS LOS REQUERIMIENTOS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DESCRIPTAS Y SOLICITADAS EN EL DOCUMENTO DENOMINADO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" Y SUS ANEXOS.

No. Partida	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO
ÚNICA	SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO NACIONAL DE EMISIONES DE FUENTES FIJAS Y DE ÁREA 2016	\$358,000
	SUBTOTAL	\$358,000
	IVA	\$57,280
	TOTAL	\$415,280
CUATRO CIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100MN (IVA INCLUIDO)		

CABE SEÑALAR QUE:

- LOS PRECIOS OFERTADOS SON EN MONEDA NACIONAL
- LOS PRECIOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O HASTA CONCLUIR CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OFERTADOS A SATISFACCIÓN DE LA SEMARNAT.
- LOS PRECIOS OFERTADOS YA CONSIDERAN TODOS LOS COSTOS HASTA LA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS.
- LA PROPUESTA ECONÓMICA ESTARÁ VIGENTE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y HASTA SU CONCLUSIÓN.

ATENTAMENTE


Víctor Javier Gutiérrez Avedoy

Director General y Representante Legal
de Ambiens Consultoría, Sustentabilidad y Gestión Climática SA de CV